



Departamento de Acción Sanitaria
Of. Acción Sanitaria Rancagua
Mujica N° 169, Rancagua
Fono: 072-2338901

DR/ LVR /mac
19-05-2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3214

RANCAGUA, 20 MAY 2014

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 14/05/2014 por D. NATALIA DEL CARMEN DIAZ ANDRADE, RUN N° con domicilio en el D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren Autorización Sanitaria expresa; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, Decreto Supremo N° 977 de fecha 6/8/96 y sus modificaciones posteriores, las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2763/79, la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N° 17.790/13, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador Bernardo O'Higgins; y,

CONSIDERANDO

1. La solicitud de informe N° 157/14, remitida por el Departamento de Rentas de la Ilustre Municipalidad de **RANCAGUA**, como Microempresa Familiar, para la emisión de **Resolución de Cambio de Razón Social**, de local autorizado mediante Resolución Exenta N° 4142 de fecha 21 de Septiembre de 2012, como: LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, a nombre de D. CRISTIAN ANDRÉS LÓPEZ SEPULVEDA.

2. Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias delegadas con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **MODIFÍQUESE**, los vistos de la Resolución Exenta N° 4142 de fecha 21 de Septiembre de 2012, emanada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2. **DÉJASE establecido**, de conformidad a lo resuelto en el punto anterior, que el local comercial, ubicado en _____, autorizado para el funcionamiento de: LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, es propiedad de D. NATALIA DEL CARMEN DIAZ ANDRADE, RUN N° 1 del mismo domicilio.

3.- **En lo no modificado**, expresamente por la presente Resolución Exenta, rige en todas sus partes la Resolución Exenta N° 4142 de fecha 21 de Septiembre de 2012, emanada Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins., individualizada en el punto 1° precedente.

4.- **CONTRÓLESE**, el pago del arancel respectivo, por la unidad correspondiente.

5.- **NOTIFÍQUESE**, por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE Y CÚMPLASE,
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


DR. NELSON ADRIAN FLORES
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO (2)
DEPTO. ACCIÓN SANITARIA
OFICINA RANCAGUA
ARCHIVO